

efecto de los bienes de los viros y reg.; exponiendo que segun lo auer-
deute que se tienen de la Villa, precisamente ha de padecerse en
en reclamar esta caudal; porque Juan Jimenez y Gines de Greda se condujeron
a dhar Carales por el Sargto. Joré Demad en 28 de Octubre de 1821. como apare-
ce del visor que con la misma fha dio el encargado de ellas d. Estre. Bordenas
tubieron en salida como el 1.º de junio del año siguiente, causaron segun
en su tipo 219. enanciai que al respecto de Cuatro r. importan 876. y para el
de los efectos vendidos a los Reg. segun un Orden del Sr. Jefe de p. m. a un
ciad en 29 de Mayo, 10. y 19. de Abril del mencionado año 822. segun vis-
ros del Alcalde prim.º d. Pedro Martinez Camacho y del Regente d. Ben-
to Torres (aquellos ambos de la Villa de Arana), se remitiere en la
partida d. 10. de N.º, y con el resultado se acordara tomas convenientes.

Asimismo dixeran d. 10. de N.º que en veinte y siete de Octubre ultimo el Ayun-
tamiento que ha cuado, en consecuencia de la ley citada en otros d. de
to del mismo, acordó la creacion de una escuela de primeras letras
cuyo suficiente para su dotacion de cien reales y cincuenta ducados, asen-
tando tambien con esta suma alg. utiles que se necesitaren como Plaza, Mes-
sa, Banco &c. para lo qual citulo d. 10. y a los p.ales pueblos de la Pro-
vincia de Arana el p. m.º para que los ayuntamientos dirigieren sus
solicitudes y señalo dia en que havia que se requiriese nec-
sario de proveer d. 10. de N.º; van ya transcurridos mas de tres
meses y nada ahora solamente se ha prevenido un memoria
que no teniendo la ayunt. que exige este d. d. en cargo el que
licita no se le ha decretado como oportuno, y teniendo presente el
Ayuntamiento que acabo se hayan retirado los Profesores por con-
siderar insuficiente esta dotacion respecto a quella educacion prima-
ria ha de ser absoluta, en su g. m.º, y decaud llevar a efecto los de-
seos del Gobierno en beneficio de la juventud, proporcionandole una edu-
cacion que los haga capaces de llenar un dia las obligaciones de Ciudad-
danos Espanoles, y reconocer sus d.ºs, siendo esta una de las p.ales aten-
ciones de los Ayuntam.ºs constitucionales, mayormente en esta Vi-
lla acabo lo mas adelantada de la Provincia en este importantisimo
objeto, por la falta de medio que siempre ha tenido para la
creacion de este establecimiento, y habiendo aprobado por la
Exma. Diput.º Provincial el presupuesto de los gastos publicos
del corriente año en que se incluye esta dotacion, acordaron
que se haga p. m.º a S. E. seria mi conducente conceder cinco-
enta ducados mas tambien anual a otra plaza pagandose propor-
cionadamente entre los p. d.ºs que asistieren cuya distri-
bucion haria esta Corporacion y los d.ºs de 50 y cincuenta du-
cados del fondo de propios segun se ha manifestado, respecto a
que absolutamente se carece de otro arbitrio ni medio p.º
para fomentar la educacion primaria, y que en este caso ha de
profesores que la sirven como es debido, esperando en esta
la resolucion de S. E. para las demas disposiciones que son
convenientes.

Asimismo acordaron sin mud.º que se haga una alc...

